



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE: “ADQUISICION DE ALIMENTOS, COFFE BREAK Y BOX LUNCH” PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, DERIVADO DE LA EJECUCION DE PROGRAMAS QUE REQUIEREN DE SU PERMANENCIA DENTRO DE LAS INSTALACIONES A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO 2025, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA C. NEREIDA BEJARANO MEDERO EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- I.1. Es un organismo descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social
- I.3. Conforme a lo dispuesto su representante, el **Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.4. De conformidad con los artículos 2, fracción III bis y 84, penúltimo párrafo del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento la **L.C. Laura Marcela Magaña de la Mora**; Titular de la Coordinación de Competitividad, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán con R.F.C. [REDACTED] designada de conformidad con el documento de administrador de contrato que se integra en el **Anexo Cuatro (4)** del presente instrumento jurídico **para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR033-N-46-2025**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 35 fracción III, 36, 37, 39 fracción I, 53, 55 y demás correlacionados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y los numerales 28, 29, y 57 de su reglamento y en términos del **acta de fallo, del 05 de mayo del 2025**, suscrita por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán de “EL INSTITUTO”, documento que se agrega en el

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N04625-094-00
Contrato SAI
D5M0062**

Anexo Tres (3) del presente contrato.

- I.6. “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **dictamen** de disponibilidad presupuestal previo con cuenta número **51221002**, con número de **folio 0000101925-2025**, de fecha 30 de abril del 2025, emitido por la Unidad de Operación Financiera del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. **Anexo Uno (1)**.
- I.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.
- I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

C. NEREIDA BEJARANO MEDERO

- II.1. Es una **persona física**, de nacionalidad mexicana lo que acredita con Credencial para Votar número 1009017347006, expedida por el **Instituto Nacional Electoral**.
- II.2. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **BEMN801127D87**
- II.4. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la “**LAASSP**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la “**LAASSP**”.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la “**LAASSP**” y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría ante “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- II.5. Tiene establecido su domicilio en **Avenida Francisco I. Madero Poniente #883 Int. 2 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán**. Números telefónicos [REDACTED] Correo electrónico [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “**LAS PARTES**”:

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N04625-094-00
Contrato SAI
D5M0062**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del servicio de: **“ADQUISICION DE ALIMENTOS, COFFE BREAK Y BOX LUNCH” PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, DERIVADO DE LA EJECUCION DE PROGRAMAS QUE REQUIEREN DE SU PERMANENCIA DENTRO DE LAS INSTALACIONES A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Uno (1)	“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
Anexo Dos (2)	“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
Anexo Tres (3)	“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”
Anexo Cuatro (4)	“Documento de designación del Administrador del Contrato”
Anexo Cinco (5)	“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad **mínima de \$206,896.55 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)**, más impuestos por **\$33,103.45 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Y un monto **máximo de \$517,241.38 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUAENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)**, más impuestos por **\$82,758.62 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del: **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, COFFE BREAK Y BOX LUNCH” PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, DERIVADO DE LA EJECUCION DE PROGRAMAS QUE REQUIEREN DE SU PERMANENCIA DENTRO DE LAS INSTALACIONES A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN SERVICIOS A PRESTAR DENTRO DEL EJERCICIO 2025**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **17 (diecisiete)** días hábiles posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al *“procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”*, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato, firmadas de conformidad al anexo 2 “cuentas contables” del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, (<http://172.24.81.43anexo2admconsulta.de.anexo.3list.php>); así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, mismos que deberán ser

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N04625-094-00
Contrato SAI
D5M0062**

entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

- b) Durante la vigencia del contrato, **“EL PROVEEDOR”** o contratista queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”** el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” acepta que **“EL INSTITUTO”** efectuó el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato

Asimismo **“EL INSTITUTO”** aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

“EL PROVEEDOR” que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **“EL PROVEEDOR”** celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



constancia32d.aclara@imss.gob.mx

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en los **Anexos Técnico, Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Términos y Condiciones** y fechas establecidas en el mismo. **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de **3 días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El administrador del contrato y/o en su defecto el Auxiliar en la Administración del contrato, podrán verificar antes del inicio de cada uno de los servicios solicitados, que estos cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas. Asimismo, durante el desarrollo del mismo.

VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.- Al final de cada uno de los eventos, se procederá a realizar un Acta de Entrega-Recepción, misma que deberá ser firmada por el representante facultado por parte del proveedor y el Administrador del Contrato y/o en su defecto el Auxiliar en la Administración del contrato, para asentar que el servicio se prestó a entera satisfacción del Instituto.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación de los servicios establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, el Instituto tendrá por no aceptado el servicio objeto del presente procedimiento.

SEXTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **05 de mayo del 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INSTITUTO**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N04625-094-00
Contrato SAI
D5M0062**

PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS*

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible*** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apegándose al formato que para tal efecto proporcione la referida oficina. **Anexo Cinco (5)**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL INSTITUTO**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador(es) del presente contrato a la **L.C. Laura Marcela Magaña de la Mora**; Titular de la Coordinación de Competitividad, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** sobre el monto de los servicios, conforme a lo establecido en **Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N04625-094-00
Contrato SAI
D5M0062**

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los **términos y condiciones** que forma parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20%** (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20%** (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL*

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** y en los **Términos y Condiciones**, que se agragan en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INSTITUTO”, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL INSTITUTO”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N04625-094-00
Contrato SAI
D5M0062**

fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033N04625-094-00
Contrato SAI
D5M0062**

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
 050GYR033N04625-094-00
 Contrato SAI
 D5M0062**

FIRMANTES O SUSCRIPCION

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
 “EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA Apoderado Legal	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán	[REDACTED]
L.C. LAURA MARCELA MAGAÑA DE LA MORA Administrador del Contrato	Titular de la Coordinación de Competitividad	[REDACTED]

**POR:
 “EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
C. NEREIDA BEJARANO MEDERO	BEMN801127D87

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CURP, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 09/05/2025 14:49

[Redacted]

Firma:

Sj/RQ37zWn0deFCBxkWougEJ+Q69g4707iX7BNQOOiXHeTuIMZcGeD6kVI1+v3CFZ+sLrWr9bWuWlCn6OuH8xZG+ecNYEAYTBuooYgVufuUd3ZrN0cWX+UfaX12sZhH7yVnzJkwrKNGpU+f6OF3zjiRk/kp6F4zFM7O2s6ZcnM//2oV+kuh+fCp4KApz6uznxcrl8pYxuzMQso9HFC/wcqsngphP2i84Nz9WXEuu10Fv8Fc15sacvphsAXondP7i01ZmiYss/gFK4sbAvGInImEnatkQtiG0iLzD6s4kj2CxbdCGoLY1K6NG6rwyNEwvLoNF1XtHxe6ZpE8VTmQg==

Firmante: LAURA MARCELA MAGAÑA DE LA MORA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 09/05/2025 14:52

[Redacted]

Firma:

CP1e0R/wJLLCQGXUAQXUOC11S2sFuTezoU8FCHotM0rG16C4538GhCYzEnUaILla8MQ/zXrIox4UrPX+yO/P5Ay32t9tvjCs1U7sDzqF88+yeyRQEjpxqZzdXR8CQM5uemNvGffLT+u80JTpr0rM3UHMRrBjRtCh4ybxoCL7NyTtdz6v2NSGE2B0WUUIFXUm4V2yWUJaQcUQyCe1YaaViC4rSz04FFP6v6c6ve84ms31SbToVVEtyB3zwQ1CYpuBdk23JstiJJGInDq1UpwU1wOehGC7orRzUpg3nZuskY9cpxfE96iuk+WKEDqSEYWi njvY2MB/FgF7vvm6iYbpyw==

Firmante: NEREIDA BEJARANO MEDERO

RFC: BEMN801127D87

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 09/05/2025 15:05

[Redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

1GXyxb10OGg4rbVF1M3x6R6XoCtM2HJHb+7M7b39Q45xOAVkEm5e7yFGLgXY5eRVgtACKyiKqDRRsnLiWqaSyM8cWdGzkBv003ELO7b4oF2NeIPG6r0XNrYa11mfNK6TpGsBP71aEQwm3nLUriktkaEpdHV4Z01t
i9GNzPuD9IuE1gW8g1Rnk/h+A824SwZdq83ZSiQBb1Z9jXVmFGkZt1tR2+GRZchUmK8uooxnhoTgDU3otwNGsPpqdIv16As6BLihtyF1o67I3i98+PyXIW25Hy3p1zEHh0gQrME9wp//PS2b5gwBxjF3XIKQ4xB
cmSQqYsvhst708hENgCLWw==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N04625-094-00
Contrato SAI
D5M0062

Anexo Uno (1)

“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000101925-2025

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacan

179001 Oficina del OOAD MICHOACAN

050100 Oficinas del OOAD

Concepto: COMPET 546 Oficio 041 de fecha 29-abril-2025

Fecha Elaboración: 30/04/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 600,000.00
 Cuenta: 51221002 ADQUISICION DE ALIMENTOS Unidad de Información: 179001 Centro de Costos: 050100
 COG 2210202

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	85.1	56.9	53.5	67.3	60.2	54.8	57.2	59.7	105.3	
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	17.0	

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Michoacan

MANCILLA APASTILLADO ALEJANDRA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacan
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 30-APR-2025
Hora: 09:47 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 2

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000101925-2025

FECHA DICTAMEN: 30/04/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51221002	050100	17	179001	N/A	2210202	23202	M001	01/04/2025	85,143.00	85,143.00
2	51221002	050100	17	179001	N/A	2210202	23202	M001	01/05/2025	56,853.00	56,853.00
3	51221002	050100	17	179001	N/A	2210202	23202	M001	01/06/2025	53,514.00	53,514.00
4	51221002	050100	17	179001	N/A	2210202	23202	M001	01/07/2025	67,307.00	67,307.00
5	51221002	050100	17	179001	N/A	2210202	23202	M001	01/08/2025	60,244.00	60,244.00
6	51221002	050100	17	179001	N/A	2210202	23202	M001	01/09/2025	54,754.00	54,754.00
7	51221002	050100	17	179001	N/A	2210202	23202	M001	01/10/2025	57,185.00	57,185.00
8	51221002	050100	17	179001	N/A	2210202	23202	M001	01/11/2025	59,706.00	59,706.00
9	51221002	050100	17	179001	N/A	2210202	23202	M001	01/12/2025	105,294.00	105,294.00
TOTALES										600,000.00	600,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N04625-094-00
Contrato SAI
D5M0062

Anexo Dos (2)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”



ANEXO TÉCNICO

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán requiere la contratación del Servicio Integral de "ALIMENTOS, COFFEE BREAK, Y BOX LUNCH", PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DIVERSAS AREAS ADMINISTRATIVAS DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS QUE REQUIEREN DE SU PERMANENCIA DENTRO DE LAS INSTALACIONES, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2025.

I. **OBJETO.-** Contar con un Servicio Integral de **Alimentos, Coffee Break y Box Lunch**, para el personal de apoyo administrativo, derivado de la ejecución de programas que requieren de su permanencia dentro de las Instalaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social para el año 2025, a fin de contribuir al logro de los objetivos y metas establecidos por el Instituto, buscando con esto una mayor eficiencia de la organización en sus diferentes ámbitos de operación, mediante la planeación de estrategias que permitan consolidar la gestión y administración de los recursos, en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

II. **DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO.-** De acuerdo a la tabla que precede, se describen los rubros del requerimiento por el servicio integral a contratar:

CLAVE CUCOP DEL SERVICIO	
Clave CUCoP	Descripción
38401-0001	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS, COFFEE BREAK Y BOX LUNCH, PARA EVENTOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONCEPTOS.- La modalidad de contratación de este servicio, se realizará bajo el esquema de contrato abierto estableciéndose el presupuesto mínimo y máximo, de conformidad con el artículo 47 de la LAASSP, la adjudicación se realizará al licitante que oferte el precio más bajo como resultado de la suma de los precios unitarios, para ejercer conforme al presupuesto autorizado, se realizará única y exclusivamente de forma referencial, conforme a lo siguiente:

Presupuesto mínimo incluye el Impuesto al Valor Agregado	Presupuesto máximo incluye el Impuesto al Valor Agregado
\$240,000.00 (Doscientos Cuante Mil Pesos 00/100 M.N.)	\$600,000.00 (Seiscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PARTIDA UNICA (ALCANCE):



1



ANEXO TÉCNICO

1. SERVICIO DE ALIMENTOS	
Descripción de requerimientos mínimos	Horario
Desayuno: Consiste en ensaladas y frutas (varias), cereales, yogurt, leche, jugos de frutas de temporada, verduras al vapor, frijoles refritos, chilaquiles, cuatro platos fuertes, huevos y omelettes al gusto, postres (4 tipos diferentes a elegir), pan de dulce y café americano o té (manzanilla, hierbabuena, limón, verde, manzana con canela), azúcar, sustituto de azúcar, sustituto de crema.	07:00 - 09:00 HRS.
Comida: Consiste en ensaladas y carnes frías (jamón, salchicha, chorizo y pechuga de pavo), pan y/o tortillas, dos tipos de sopas caldosas, una sopa seca, verduras al vapor, frijoles refritos, cuatro platos fuertes, agua de frutas naturales, postres (4 tipos diferentes a elegir) y café americano o té (manzanilla, hierbabuena, limón, verde, manzana con canela), azúcar, sustituto de azúcar, sustituto de crema.	14:00 - 17:00 HRS.
Buffet: Compuesto por platos fríos y/o calientes, el cual se solicitará por parte del Administrador del contrato y/o en su defecto el Auxiliar en la Administración del contrato, conforme a las necesidades del Instituto.	07:00 - 09:00 HRS (Desayuno) 14:00 - 17:00 HRS (Comida)
Personal de Servicio de alimentos, deberá estar plenamente identificado, con distintivo o uniforme para su fácil identificación durante el evento (distintivo o uniforme que determinará el licitante).	

2. COFFEE BREAK	
Descripción de requerimientos mínimos	Horario
Servicio de Coffee Break continuo (8 horas), deberá de contener lo siguiente: Café tipo americano, Té surtido (manzanilla, hierbabuena, limón, verde, manzana con canela), agua natural, surtido de refrescos de varios sabores, azúcar, sustituto de azúcar, sustituto de crema, fruta de mano y/o crudités (zanahorias, apio, pepino, jicama, con limón, sal, y chile en polvo o líquido tipo Tajin o similar), pastas (galletas 4 tipos diferentes a elegir) y/o Barras de amaranto, pan dulce, bocadillos a elegir: a) Sándwich y cuernitos de 100 gramos que contengan, una rebanada de jamón de pavo, mayonesa en una sola tapa, una rebanada de queso tipo amarillo, y una hoja de lechuga. b) Torta de bolillo y telera de 60 gramos que contengan una rebanada de jamón de pavo, mayonesa en una sola tapa, una rebanada de queso tipo amarillo, y una hoja de lechuga. c) Hojaldras de 100 gramos (4 tipos diferentes a elegir), botana seca (cacahuates surtidos, frituras, palomitas, etc.) y productos desechables para el consumo de los alimentos.	Mañana 09:00-13:00 HRS. y/o Tarde 15:00-19:00 HRS.
Servicio de café continuo (4 horas), que deberá de contener lo siguiente: Café tipo americano, té surtido (manzanilla, hierbabuena, limón, verde, manzana con canela), agua natural, azúcar, sustituto de azúcar, sustituto de crema, pan dulce (dona de azúcar, concha de vainilla y chocolate, oreja y panque de vainilla), pastas (galletas 4 tipos diferentes a elegir) y/o Barras de amaranto, jugos de frutas de temporada, fruta de mano y/o crudités (zanahorias, apio, pepino, jicama, con limón, sal, y chile en polvo o líquido tipo Tajin o similar).	Mañana 09:00-13:00 HRS. y/o Tarde 15:00-19:00 HRS.
Servicio de café de (1 hora), que deberá contener lo siguiente: Café tipo americano, Té surtido (manzanilla, hierbabuena, limón, verde, manzana con canela), agua natural, azúcar, sustituto de azúcar, sustituto de crema, pastas (galletas 4 tipos diferentes a elegir) y/o Barras de amaranto.	De acuerdo a la solicitud del (la) administrador(a) del contrato
Personal de Servicio de coffee break, deberá estar plenamente identificado, con distintivo o uniforme para su fácil identificación durante el evento (distintivo o uniforme que determinará el licitante).	

3. BOX LUNCH

El Box lunch deberá contener los siguientes elementos un emparedado, una fruta, un snack y una bebida embotellada.

El emparedado podrá ser: Un croissant, un sándwich, una chapata, una empanada, un bisquet, un wrap o una baguette. 0

Emparedado	Ingredientes	Gramaje
Croissant	Jamón	50-60g.
	Queso tipo amarillo	25g.
	Pan	60-80g.
	Dos rodajas de jitomate	
	Dos hojas de lechuga	
Sándwich	Jamón	50-60g.
	Queso tipo amarillo	25g.
	Pan integral o blanco	90g.
	Dos rodajas de jitomate	
	Dos hojas de lechuga	
Chapata	Mayonesa o mantequilla	
	Jamón o pechuga de pavo	50-60g.



ANEXO TÉCNICO

		Queso tipo amarillo	25g.
		Pan integral o blanco	120g.
		Dos rodajas de jitomate	
		Dos hojas de lechuga	
		Mayonesa	
Empanada		Jamón o carne molida o atún	100g.
		Hojaldre	150g.
Bisquet		Jamón	50-60g.
		Queso	25g.
		Pan integral o blanco	80-90g.
		Mantequilla	
Wrap		Jamón o atún o pollo	50-60g.
		Queso	40g.
		Una tortilla de harina	40g.
		Verduras	60g.
Baguette		Jamón o pechuga de pavo	50-60g.
		Queso	25g.
		Pan integral o blanco	80-90g.
		Tres rodajas de jitomate	
		Tres hojas de lechuga	
Tamal (salado y dulce)		Rajas	2 PIEZAS 350G APROX .
		Mole	
		Jarocho	
		Verde	
		Piña	
Pizza (rebanada)		Hawaiana	130g.
		Pepperoni	
		Mexicana	
		4 Quesos	
Las frutas podrán ser: una manzana, una mandarina, una pera, un durazno, un plátano o una guayaba. La fruta deberá ser de un peso mayor a 150 gramos.			
	Frutas		Gramaje
	Manzana		La fruta deberá ser de un peso mayor a 150 gramos
	Mandarina		
	Pera		
	Durazno		
	Plátano		
	Guayaba		
El snack podrá ser: una barra de cereal, un yogurt, una bolsa con ración de verdura, galletas de avena o frutos secos.			
	Snack		Gramaje
	Barra de cereal		30g.
	Yogurt sin azúcar		150g.
	Bolsa de zanahorias y/o pepino		150g.
	Galletas de avena		150g.
	Frutos secos		150g.
Las bebidas podrán ser una botella de agua con o sin sabor, refresco y/o atole			
	Bebidas		Presentación
	Agua embotellada con sabor		500 ml
	Agua embotellada sin sabor		500 ml
	Refresco varios sabores		355 ml
	Atole varios sabores		249 ml

Por lo que respecta al gramaje con el que deberán cumplir los Alimentos y Coffee Break a contener como mínimo los menús de los numerales 1 y 2 arriba mencionados, se deberá considerar la información que a continuación se detalla:

Concepto	Porción como mínima del Servicio de Alimentos y Coffee Break
Leche o yogurt	240 ml. en desayuno





ANEXO TÉCNICO

Came cocida (pollo, res, pescado, cerdo) y queso	90 g. en el desayuno 120 g en la comida
Huevo	Dos piezas (100 g.) en el desayuno
Chilaquiles	100 g. en desayuno
	150 g. en desayuno y coffee break
Verduras al vapor	150 g. en desayuno
	300 g. en comida
Ensalada verde	50 g. en desayuno, comida
Sopa seca y sopa en caldo	100 g. en la comida
Tortilla	28 g. en la comida
	40 g. en desayuno
Pan blanco (bofillo, telera, integral o multigrano) o pan de dulce	40 g. en comida
	40 g. en coffee break
Crudites	75 g. en coffee break
Leguminosas cocidas (frijol, haba, lenteja garbanzo)	80 g. en desayuno, comida
Bebidas (Café, té, jugo de fruta de temporada, agua natural y agua de fruta natural)	250 ml. en desayuno, comida, y coffee break
Refresco varios sabores	355 ml. en coffee break
Cereal	80 g. en desayuno
Pastas (Galletas)	20 g. en coffee break
Carnes frías (jamón, salchicha, chorizo y pechuga de pavo)	100 g. por charola en comida
Postres	60 g. en el desayuno, comida
Bocadillos (molletes, sándwich, cuernitos hojaldra)	100 g. en coffee break
Bocadillos (torta de bolillo y telera)	60 g. en coffee break
Barra energética, barra de amaranto	20 g. en coffee break
Sustituto de crema (individual)	4 g. en el desayuno, comida, y coffee break
Sustituto de azúcar (individual)	1 g. en el desayuno, comida, y coffee break
Azúcar en sobre (individual)	5 g. en el desayuno, comida, y coffee break
Botana seca	20 g. en coffee break

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

ALIMENTOS:

El licitante deberá considerar en su propuesta la preparación de los alimentos, así como los ingredientes para los mismos, siendo estos suficientes, frescos y de buena calidad.

Las carnes rojas y blancas, (pollo, res, cerdo y pescado) que se destinen para la elaboración de los menús deberán ser frescas y preferentemente ser adquiridas el mismo día de su preparación.

Los alimentos deberán ser servidos en buena presentación por parte del proveedor.

Los alimentos y/o complementos deberán proporcionarse de manera individual en recipientes sellados para el caso que aplique. Su preparación debe guiarse bajo las mismas condiciones de limpieza que alimentos a consumir en el restaurante.

Al momento de preparar y servir los alimentos, el personal de servicio de alimentos deberá utilizar cofia desechable, mandil blanco de tela ahulada, cubrebocas y guantes.

Limitar el contacto con los ingredientes y utilizar preferentemente pinzas para su manejo.

El servicio de alimentos deberá estar listo para uso por parte del personal del instituto, mínimo 30 minutos previos a la hora del desayuno y comida, de acuerdo a lo indicado por el (la) administrador(a) del contrato.





ANEXO TÉCNICO

El personal encargado del servicio de alimentos sin excepción alguna, deberá ser gentil y amable con todos los comensales.

El servicio se prestará, según los requerimientos del Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y de las diversas **AREAS ADMINISTRATIVAS** durante la vigencia del contrato que derive, por conducto del (la) administrador(a) del contrato; cuando se soliciten los servicios de alimentos al proveedor, se le indicarán las cantidades y los conceptos que se proporcionarán, conforme a lo establecido en el rubro **SERVICIO DE ALIMENTOS** numeral 1 de la tabla que antecede, y demás condiciones que integran en el presente requerimiento por cada uno de los días que duren los eventos, de acuerdo con el programa proporcionado.

Así también el licitante deberá considerar en su cotización el servicio tipo **Buffet**: Consistente en prestar el servicio de Alimentos ya sea el Desayuno y/o la Comida, compuesto por platos fríos y/o calientes, el cual se solicitara por parte del Administrador del contrato y/o en su defecto el Auxiliar en la Administración del contrato, conforme a las necesidades del Instituto.

El licitante deberá considerar en su cotización, mantelería, loza y cristalería. La vajilla, vasos y tazas serán de cerámica, porcelana, melamina, loza, cristal o vidrio (sin despostillar), los cubiertos serán de acero inoxidable, limpios, en buen estado y proporcionarse sellados de manera individual (no manchados, ni maltratados), mismos que deberán estar en perfectas condiciones, a fin de que se otorgue eficientemente el servicio, los productos de autoservicio (servilleteros, botellas de condimentos, azucareros, saleros, etc.) serán proporcionados en contenedores de un solo uso o porciones del producto en caso de que el comensal lo solicite, (azúcar, sustituto de azúcar, crema y sustituto de crema para el café).

El licitante deberá considerar en su propuesta, proporcionar insumos de desinfección para el correcto funcionamiento del servicio en el evento.

Una vez terminado el servicio, el licitante deberá considerar en su propuesta, retirar los desechos orgánicos e inorgánicos generados en el lugar del citado servicio de acuerdo a su clasificación.

Queda prohibido pedir o recibir propinas (remuneraciones económicas), el representante legal del proveedor que resulte adjudicado, deberá indicar al personal que proporcione la atención a los comensales que se abstengan de pedir o recibir propinas o cualquier otra remuneración.

En caso de que resulte necesario incrementar la cantidad de alimentos en cada horario, el único facultado para solicitarlo, será el (la) administrador(a) del contrato y/o en su defecto el Auxiliar en la Administración del contrato, mismos que podrán ser distribuidos sin que estos excedan el monto máximo contratado, asimismo, una vez terminado el evento de cada día, los insumos sobrantes deberán de ser entregados al (la) administrador(a) del contrato.

COFFEE BREAK:

El servicio de Coffee Break será en un horario matutino y/o vespertino de acuerdo al tipo de evento solicitado, mismo que deberá estar preparados 30 minutos antes del inicio formal de cada uno de los eventos, en el lugar señalado por el (la) administrador(a) del contrato.

El licitante deberá considerar en su propuesta la preparación de los alimentos, así como proporcionar los ingredientes para los mismos, siendo estos suficientes, frescos y de buena calidad y deberán estar montados en mesas tipo tablón dentro y/o fuera de las





ANEXO TÉCNICO

salas de usos múltiples que le sean señaladas, de acuerdo al día, lugar y horarios requeridos por el (la) administrador(a) del contrato y/o en su defecto el Auxiliar en la Administración del contrato.

Los alimentos y/o complementos deberán proporcionarse de manera individual en recipientes sellados para en caso que aplique. Su preparación deberá guiarse bajo las mismas condiciones de limpieza de los alimentos a consumir en el restaurante.

Limitar el contacto con los ingredientes y utilizar preferentemente pinzas para su manejo.

El licitante deberá considerar en su cotización, mantelería, loza y cristalería. La vajilla, vasos y tazas serán de cerámica, porcelana, melamina, loza, cristal o vidrio (sin despostillar), los cubiertos serán de acero inoxidable, limpios, en buen estado y proporcionarse sellados de manera individual (no manchados, ni maltratados), eliminar elementos decorativos innecesarios, mismos que deberán estar en perfectas condiciones, a fin de que se otorgue eficientemente el servicio, los productos de autoservicio (servilleteros, azucareros, etc.) serán proporcionados en contenedores de un solo uso o porciones del producto en caso de que el comensal lo solicite.

El licitante deberá considerar en su cotización, proporcionar insumos de desinfección para el correcto funcionamiento del servicio en el evento.

Una vez terminado el servicio, el licitante deberá considerar en su cotización, retirar los desechos orgánicos e inorgánicos generados en el lugar del citado servicio de acuerdo a su clasificación.

Queda prohibido pedir o recibir propinas (remuneraciones económicas), el representante legal del proveedor que resulte adjudicado, deberá indicar al personal que proporcione la atención a los comensales que se abstengan de pedir o recibir propinas o cualquier otra remuneración.

En caso de que resulte necesario incrementar el servicio de coffee break, el único facultado para solicitarlo, será el (la) administrador(a) del contrato y/o en su defecto el Auxiliar en la Administración del contrato, mismos que podrán ser distribuidos sin que estos excedan el monto máximo contratado, asimismo, una vez terminado el evento de cada día, los insumos sobrantes deberán de ser entregados al (la) administrador(a) del contrato y/o en su defecto el Auxiliar en la Administración del contrato.

BOX LUNCH:

El licitante deberá considerar en su cotización la preparación de los alimentos, así como proporcionar los ingredientes para los mismos, siendo estos suficientes, frescos y de buena calidad.

El proveedor entregará cada box lunch de manera individual (sin grapas ni materiales punzocortantes) y contenidos dentro de un empaque biodegradable (que se encuentren en óptimas condiciones de higiene y presentación).

El servicio de box lunch deberá ser entregado por el proveedor, mínimo con 30 minutos de anticipación, de acuerdo al día, lugar y horarios requeridos por el (la) administrador(a) del contrato y/o en su defecto el Auxiliar en la Administración del contrato.

La transportación de los alimentos, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega y distribución serán a cargo al proveedor, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.





ANEXO TÉCNICO

En caso de que resulte necesario incrementar el servicio de box lunch, el único facultado para solicitarlo, será el (la) administrador(a) del contrato y/o en su defecto el Auxiliar en la Administración del contrato, mismos que podrán ser distribuidos sin que estos excedan el monto máximo contratado, asimismo, una vez terminado el evento de cada día, los insumos sobrantes deberán de ser entregados al (la) administrador(a) del contrato y/o en su defecto el Auxiliar en la Administración del contrato.

PERSONAL DE APOYO LOGISTICO Y TÉCNICO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:

El prestador del servicio deberá proporcionar insumos de desinfección al igual que elementos de protección personal (cubrebocas y guantes de látex o vinilo) para sus trabajadores.

- **Cubrebocas:** Se deberá ingresar con él y será obligatorio su uso durante el evento.
- **Guantes:** En el caso del personal que retire vajillas o realice limpieza, deben utilizar guantes de látex o vinilo y cambiarlos periódicamente, evitando en todo momento entrar en contacto con las superficies en las cuales podrían existir residuos de saliva.

El personal para el servicio de coffee break deberá mantener la limpieza, orden y abastecimiento de la estación de servicio, de acuerdo a la solicitud del (la) administrador(a) del contrato y/o en su defecto el Auxiliar en la Administración del contrato.

El personal de apoyo logístico y técnico designado para el servicio de alimentos y Coffee break deberán garantizar un trato amable y cordial para los asistentes del evento.

El personal que servirá el Servicio de Alimentos y Coffee break deberán estar plenamente identificados, con distintivo o uniforme para su fácil identificación durante el evento (distintivo o uniforme que determinará el licitante), los hombres deberán presentarse con cabello corto y limpio y las mujeres con el cabello recogido y limpio.

El prestador del servicio deberá considerar en su propuesta técnico-económica los requerimientos mínimos apejándose estrictamente a las especificaciones, descripción y demás condiciones que integran el presente requerimiento, en lo que se refiere a los rubros de las tablas que anteceden, así como todo lo necesario para brindar el servicio.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad (LICal), cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LICal y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio





ANEXO TÉCNICO

anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la OLIcal.

1. El servicio deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el presente documento, a través del cual se describe amplia y detalladamente el servicio a requerir. Para tal efecto el interesado en el presente procedimiento deberá enviar su propuesta técnica conforme a lo solicitado en el mismo, aunado a que proporcionará, dentro de su propuesta, por escrito y en papel membretado de su representada, firmado por su Representante o Apoderado Legal, carta compromiso del cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos y especificaciones contenidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones el cual forma parte del presente documento.
2. Los licitantes deberán presentar, un escrito en papel membretado, firmado por el representante legal, mediante el cual garantice la calidad de los servicios a prestar, señalando que cuenta con la infraestructura, para proporcionar el servicio, con cada uno de los servicios solicitados, durante la vigencia del contrato que se derive del proceso de contratación.
3. Escrito en hoja membretada de su empresa y firmada por el representante legal o Apoderado Legal, en el cual manifieste que en el caso de resultar adjudicado, no subcontratará ni cederá total o parcialmente el servicio objeto del presente requerimiento, así como las obligaciones que emanen de la contratación.
4. Escrito en hoja membretada de la empresa y firmada por el Representante Legal o Apoderado Legal, en el cual manifieste de que conoce el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, así como su aplicación, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Escrito en hoja membretada de la empresa y firmada por el Representante Legal, en el cual manifieste de que conoce la Guía de Buenas Prácticas de Higiene en Establecimiento de Servicio de Alimentos y Bebidas, así como su aplicación, emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

No aplica.





ANEXO TÉCNICO

Laura Marcela Magaña de la Mora
L.C. Laura Marcela Magaña de la Mora
Titular de la Coordinación de Competitividad
SERVIDORA PÚBLICA FACULTADA DE CONFORMIDAD
CON EL NUMERAL 5.3.1. DE LAS PBL'S





ANEXO TERMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la contratación.
La vigencia será a partir de la fecha de Emisión del Fallo y hasta el 31 de diciembre del 2025.
b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.
PLAZO DE ENTREGA.- El servicio deberá realizarse durante todo el año incluyendo sábados, domingos siguientes a la fecha de emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2025, los eventos y/o requerimientos se harán del conocimiento al proveedor adjudicado mediante correo electrónico, de tres (3) a cinco (5) días naturales previos a la realización de los mismos, por el Administrador del Contrato y/o en su defecto el Auxiliar en la Administración del contrato., cuando se soliciten los servicios al proveedor adjudicado, se le indicarán las cantidades y los conceptos que se proporcionarán marcando día y hora del evento así como el lugar en que se desarrollará el mismo, conforme a lo establecido en el numeral II del Anexo Técnico.
LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- El servicio requerido se realizará dentro de las instalaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social y/o en su defecto de acuerdo al lugar que determine el Administrador del Contrato y/o en su defecto el Auxiliar en la Administración del contrato, dentro de la Ciudad de Morelia, Michoacán.
CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El proveedor se compromete a prestar el servicio conforme a las especificaciones técnicas requeridas, alcances y demás condiciones que se detallan ampliamente en el numeral II del Anexo Técnico, mismo que forman parte integral del presente requerimiento.
Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, de conformidad con lo dispuesto en el presente requerimiento en el apartado MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO , con el objeto de revisar que se preste conforme a las especificaciones técnicas requeridas.
Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, el Instituto no dará por aceptado el servicio objeto de este requerimiento.
El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.
c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.
<ul style="list-style-type: none"> • En su caso, la ponderación en el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas. • Mecanismo de evaluación por costo/beneficio.
Aplicación del criterio Binario según Art 68 de la LAASSP.
d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.
<ul style="list-style-type: none"> • Deberá contar con las licencias y/o autorizaciones de funcionamiento emitidas por las autoridades municipales correspondientes al lugar donde se ubican sus instalaciones.
e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.
El participante deberá de presentar Folletos, Catálogos y/o Fotografías de los productos ofertados.
f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.
No aplica.
g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.





ANEXO TERMINOS Y CONDICIONES

No aplica.			
h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL's.			
Concepto u Obligación	Unidad de Medida	Penalización	Límites de Incumplimiento
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando en la entrega de productos alimenticios y bebidas para alimentación no se proporcionen los productos ofrecidos. • Cuando exista incumplimiento en la hora pactada para la entrega de los productos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio 	<ul style="list-style-type: none"> • 1% Incumplimiento debiendo modificar la carta para cumplir con el ofrecimiento. • 1% por hora de retraso, teniendo que ajustar los tiempos de entrega. 	<p>No deberá exceder del 10% del total del contrato.</p>
i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.			
No aplica.			
j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:			
<ul style="list-style-type: none"> • Plazo para notificar al proveedor. • La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. • Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. • Caducidad de los bienes. • Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. • Periodo de garantía. • Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. • Garantía de mano de obra y/o partes. • Mantenimientos correctivos y/o preventivos. • En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. • Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's. 			
No aplica.			
k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.			
El pago se efectuará en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega en ventanilla por parte del proveedor de la documentación siguiente:			
Documentos que deben presentarse en ventanilla:			
<ul style="list-style-type: none"> • Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: <ul style="list-style-type: none"> ➢ Número de proveedor; ➢ Número de contrato; y, ➢ Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. • En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente. 			



ANEXO TERMINOS Y CONDICIONES

<p>Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI: Para contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Persona administradora del contrato. <p>Lo anterior de conformidad al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.</p>
<p>l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.</p>
<p>El administrador del contrato y/o en su defecto el Auxiliar en la Administración del contrato., podrán verificar antes del inicio de cada uno de los servicios solicitados, que estos cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas. Asimismo, durante el desarrollo del mismo.</p> <p>VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.- Al final de cada uno de los eventos, se procederá a realizar un Acta de Entrega-Recepción, misma que deberá ser firmada por el representante facultado por parte del proveedor y el Administrador del Contrato y/o en su defecto el Auxiliar en la Administración del contrato, para asentar que el servicio se prestó a entera satisfacción del Instituto.</p> <p>Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación de los servicios establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, el Instituto tendrá por no aceptado el servicio objeto del presente procedimiento.</p>
<p>m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.</p>
<p>No aplica</p>
<p>n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.</p>
<p>No aplica</p>
<p>o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.</p>
<p>No aplica</p>
<p>p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.</p>
<p>No aplica</p>

L.C. Laura Marcela Magaña de la Mora
Titular de la Coordinación de Competitividad
SERVIDORA PÚBLICA FACULTADA DE CONFORMIDAD
CON EL NUMERAL 5.3.1.1 DE LAS PBL'S





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N04625-094-00
Contrato SAI
D5M0062

Anexo Tres (3)

“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y, Acta de Fallo”



ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA
No. EVENTO N° AA-50-GYR-050GYR033-N-46-2025
(PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA)

NOMBRE DEL LICITANTE: <u>NEREIDA BEJARANO MEDERO.</u>		FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 DE ABRIL DE 2025.	
DOMICILIO: <u>AV. MADERO PONIENTE 883 INT 2, COL. CENTRO, MORELIA MICH. CP. 58000.</u>		VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "ME APEGO A LO ESTABLECIDO EN CONVOCATORIA".	
R.F.C. <u>BEMN801127D87.</u>			
TELÉFONO	[REDACTED]	FAX	N/A
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]			
ESTRATIFICACIÓN:	MICRO (x)	PEQUEÑA ()	MEDIANA () GRANDE ()

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTO QUE EL MATERIAL(ES), SERVICIO(S) QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CORRESPONDE(N) JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN ESTA SOLICITUD.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTOS, COFFEE BREAK Y BOX LUNCH, PARA EVENTOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

No. de PARTIDA	CLAVE CUCOP	SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	TOTAL
1	38401-0001	1	SERVICIO ALIMENTOS (DESAYUNO)	1	\$206.90	\$33.10	\$240.00
		1	SERVICIO ALIMENTOS (COMIDA)	1	\$241.38	\$38.62	\$280.00
		1	SERVICIO ALIMENTOS (BUFET)	1	\$293.10	\$46.90	\$340.00
		2	SERVICIO COFFEE BREAK	1	\$250.00	\$40.00	\$290.00
		3	SERVICIO DE BOX LUNCH	1	\$112.07	\$17.93	\$130.00
				TOTAL	\$1,103.45	\$176.55	\$1,280.00

IMPORTE TOTAL DE MI PROPUESTA ECONÓMICA INCLUYENDO EL IVA: \$600,000.00

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE EL(LOS) BIEN(ES) Y/O SERVICIOS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y AL PRESENTE REQUERIMIENTO.

DEBERÁ QUEDAR EXPRESAMENTE SEÑALADO QUE ESTÁ EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL SIGUIENTE CUADRO:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



IMPORTE TOTAL DE MI PROPUESTA ECONÓMICA INCLUYENDO EL IVA: \$600,000.00

	SI CUMPLE	NO CUMPLE
CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TECNICO	X	
CUENTA CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TERMINOS Y CONDICIONES	X	

NEREIDA BEJARANO MEDERO.
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO



ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-46-2025, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE "ALIMENTOS, COFFEE BREAK, Y BOX LUNCH", PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DIVERSAS AREAS ADMINISTRATIVAS DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS QUE REQUIEREN DE SU PERMANENCIA DENTRO DE LAS INSTALACIONES, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2025. CON VIGENCIA A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 35 FRACCIÓN III ASÍ COMO EN EL PÁRRAFO VI, 36, 37, 39 FRACCIÓN I, 53 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29 Y 57 DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACION.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 05 DE MAYO DEL AÑO 2025, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN MANUEL PÉREZ CORONADO 200, ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT LAS CAMELINAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO, EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACION DIRECTA QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE INVITACION.

EL PRESENTE ACTO DE COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 35 FRACCIÓN III ASÍ COMO EN EL PÁRRAFO VI, 36, 37, 39 FRACCIÓN I, 53 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29, Y 57 DE SU REGLAMENTO, EL DÍA 28 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SE PUBLICO EN EL MODULO DE COMPRANET LA INVITACION CONVOCANDO A LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE INVITACIÓN; DERIVADO DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN N° 178001 200100/043/2025, SIGNADO POR LA L.C. LAURA MARCELA MAGAÑA DE LA MORA, TITULAR DE LA COORDINACION DE COMPETITIVIDAD, Y RECIBIDO EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS.

SEGUNDO.- EL DÍA 02 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO A LAS 14:00 HORAS, SE LLEVO A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTANDO PROPUESTA 1 (UN) PARTICIPANTE, EN LA INVITACIÓN SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA INVITACION QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION.

TERCERO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN EL CITADO OFICIO DE INVITACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.-DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA INVITACIÓN QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 05 DE MAYO DEL 2025, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LOS FUNCIONARIOS: EL L.I. SERGIO RAFAEL ÁBREGO GARCÍA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. PEDRO RODOLFO ARAGÓN AVEDÓY, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA, TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE), EL LIC. MARTIN YHAMEL GONZÁLEZ ANDRADE, LIDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE), EL MTRO. HECTOR VARGAS ORTIZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, (ÁREA REQUIRIENTE), Y LA L.C. LAURA MARCELA MAGAÑA DE LA MORA, TITULAR DE LA COORDINACION DE COMPETITIVIDAD (ÁREA TECNICA) Y (ÁREA REQUIRIENTE), DANDO LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES AL PRESENTE ACTO Y DECLARANDO FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO.

SEGUNDO.- EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN A LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL IMSS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, EL ÁREA USUARIA EMITIÓ POR SU PARTE EL RESULTADO TÉCNICO.

TERCERO.- POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES NO HUBO ASISTENCIA POR TRATARSE DE UN EVENTO ELECTRÓNICO.

DICTAMEN TÉCNICO

CUARTO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL IMSS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE, DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR LA LIC. LAURA MARCELA MAGAÑA DE LA MORA, TITULAR DE LA COORDINACION DE COMPETITIVIDAD (ÁREA TECNICA), DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39., 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 47, 48 DE LAASSP Y EL ARTICULO 39 SEGUNDO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN EMITIENDO EL RESULTADO TECNICO-ADMINISTRATIVO





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-46-2025, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE "ALIMENTOS, COFFEE BREAK, Y BOX LUNCH", PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DIVERSAS AREAS ADMINISTRATIVAS DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS QUE REQUIEREN DE SU PERMANENCIA DENTRO DE LAS INSTALACIONES, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2025. CON VIGENCIA A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 35 FRACCIÓN III ASÍ COMO EN EL PÁRRAFO VI, 36, 37, 39 FRACCIÓN I, 53 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29 Y 57 DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACION.

N°	PARTICIPANTE	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN
1	NEREIDA BEJARANO MEDERO / R.F.C. BEMN801127D87	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3, INCISOS DEL 1) AL 19) Y NUMERAL 4, DE LA INVITACION, POR LO CUAL SE ACEPTA SU PROPUESTA.

QUINTO.- DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EL LICITANTE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS EL DIA 02 DE MAYO DEL 2025 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 46, 47, Y 48, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO AL ARTICULO 51 PRIMER PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO SE DA A CONOCER EL RESULTADO ECONOMICO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

DICTAMEN ECONOMICO

SEXTO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE EFECTUÓ EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS Y DE ACUERDO CON EL DICTAMEN SE DA A CONOCER EL RESULTADO QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN.

SEPTIMO.- VERIFICADAS LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS DE LOS IMPORTES CONTENIDOS EN LAS PROPUESTAS, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL ESTADO SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

ASIGNACIÓN

PARTICIPANTE: NEREIDA BEJARANO MEDERO / R.F.C. BEMN801127D87
CONTRATO INTERNO NO. 050GYR033N04625-094-00

No. de PARTIDA	CLAVE CUCOP	SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	TOTAL
1	38401-0001	1	SERVICIO ALIMENTOS (DESAYUNO)	1	\$206.90	\$33.10	\$240.00
		1	SERVICIO ALIMENTOS (COMIDA)	1	\$241.38	\$38.62	\$280.00
		1	SERVICIO ALIMENTOS (BUFET)	1	\$293.10	\$46.90	\$340.00
		2	SERVICIO COFFEE BREAK	1	\$250.00	\$40.00	\$290.00
		3	SERVICIO DE BOX LUNCH	1	\$112.07	\$17.93	\$130.00
				TOTAL	\$1,103.45	\$176.55	\$1,280.00

MONTO MINIMO INCLUYE IVA	MONTO MAXIMO INCLUYE IVA
\$240,000.00	\$600,000.00

NOTA: EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO INDICADO EN LA PRESENTE ASIGNACIÓN SON ÚNICAMENTE ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS Y ESTÁN SUJETAS AL PRESUPUESTO AUTORIZADO A EJERCER SIN SOBREPASAR EL TECHO PRESUPUESTAL MISMAS QUE PODRÁN PRESENTAR INCREMENTO O DECREMENTO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRENTE.

ACTA DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR033-N-46-2025





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-46-2025, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE "ALIMENTOS, COFFEE BREAK, Y BOX LUNCH", PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DIVERSAS AREAS ADMINISTRATIVAS DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS QUE REQUIEREN DE SU PERMANENCIA DENTRO DE LAS INSTALACIONES, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2025. CON VIGENCIA A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 35 FRACCIÓN III ASÍ COMO EN EL PÁRRAFO VI, 36, 37, 39 FRACCIÓN I, 53 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 28, 29 Y 57 DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACION.

RESUMEN

PARTIDAS REQUERIDAS	01
PARTIDAS DESIERTAS	00
PARTIDAS ASIGNADAS	01

NOVENO.- EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERA ACUDIR DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO DE LAS 09:00 HORAS A LAS 14:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 67, 68, 89 Y 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EN TIEMPO Y FORMA EL CONTRATO Y EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS, SE DEBERÁ DE PRESENTAR EN FORMA INMEDIATA EN LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL (OFICINA DE CONTRATOS), CON DOMICILIO EN MANUEL PÉREZ CORONADO NÚMERO 200 ESQUINA JESÚS SANSÓN FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58150 (PLANTA ALTA), MORELIA, MICH., PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE IGUAL FORMA SE LE INFORMA AL PROVEEDOR ADJUDICADO QUE A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE PRESENTAR EN LA OFICINA DE CONTRATOS LA FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, ASÍ MISMO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO POR UN MONTO QUE EXCEDA DE \$ 300,000.00 SIN INCLUIR EL IVA, ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR POR CADA CONTRATO DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT, EN EL QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INFONAVIT.

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO EL EVENTO DE COMUNICACIÓN AL FALLO EN APEGO A LO DISPUESTO LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN SIENDO LAS 16:00 DEL DÍA 05 DE MAYO DEL 2025, ELABORANDO LA PRESENTE ACTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PERSONAS QUE EN ELLA ACTUARON, INFORMÁNDOLES QUE CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, PODRÁN CONSULTARLA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA INTEGRAL (COMPRASMX) <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx>. Y QUE APLICA PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN.



POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE DEL FUNCIONARIO Y CARGO	FIRMA
LIC. SERGIO RAFAEL ABREGO GARCIA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. PEDRO RODOLFO ARAGON AVEDOY TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA CONTRATANTE)	





ACTA CORRESPONDIENTE AL EVENTO DE FALLO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO AA-50-GYR-050GYR033-N-46-2025, ELECTRÓNICA QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE "ALIMENTOS, COFFEE BREAK, Y BOX LUNCH", PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DIVERSAS AREAS ADMINISTRATIVAS DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS QUE REQUIEREN DE SU PERMANENCIA DENTRO DE LAS INSTALACIONES, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2025. CON VIGENCIA A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 35 FRACCIÓN III ASÍ COMO EN EL PÁRRAFO VI, 36, 37, 39 FRACCIÓN I, 53 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTICULOS 28, 29 Y 57 DE SU REGLAMENTO Y EN LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACION.

<p>LIC. MARTIN YHAMEL GONZÁLEZ ANDRADE LIDER DE PROYECTO (ÁREA CONTRATANTE)</p>	
<p>L.C. LAURA MARCELA MAGAÑA DE LA MORA TITULAR DE LA COORDINACION DE COMPETITIVIDAD (ÁREA TÉCNICA) Y (AREA REQUIRIENTE)</p>	

POR LOS PARTICULARES:
"NO HUBO ASISTENCIA, DEBIDO A QUE ES UN EVENTO ELECTRÓNICO".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N04625-094-00
Contrato SAI
D5M0062

Anexo Cuatro (4)

“Documento de designación del Administrador del Contrato”

Of. N° 17800100/019/2025

Morelia, Michoacán a 14 de Abril del 2025

L.C. Laura Marcela Magaña de la Mora
Titular de la Coordinación de Competitividad Presente

En atención a la **contratación del Servicio Integral de “ALIMENTOS, COFFEE BREAK, Y BOX LUNCH”, PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DIVERSAS AREAS ADMINISTRATIVAS DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS QUE REQUIEREN DE SU PERMANENCIA DENTRO DE LAS INSTALACIONES, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2025.** y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

“5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

....

b) En OOAD:

Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

...

El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato para la **contratación del Servicio Integral de “ALIMENTOS, COFFEE BREAK, Y BOX LUNCH”, PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DIVERSAS AREAS ADMINISTRATIVAS DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS QUE REQUIEREN DE SU PERMANENCIA DENTRO DE LAS INSTALACIONES, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL AÑO 2025.**, y durante las vigencias de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato y garantía de los bienes.



En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Aunado a lo anterior, se designa a la Dra. Liliana Villela Torres, Coordinadora Auxiliar de Segundo Nivel, como auxiliar del administrador del contrato para el debido cumplimiento de sus obligaciones, y quien será corresponsable de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato, en términos del numeral 5.3.15, primer y últimos párrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente.



Dr. Jose Miguel Angel Van Dick Puga

Titula del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán del IMSS

Acepta el cargo de Administrador del Contrato



L.C. Laura Marcela Magaña de la Mora
Titular de la Coordinación de Competitividad
Presente





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033N04625-094-00
Contrato SAI
D5M0062

Anexo Cinco (5)

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: [REDACTED], en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: [REDACTED].

Autorización del Gobierno Federal para operar: [REDACTED].

Evento: [REDACTED] (Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": alberto.vidales@imss.gob.mx y sabina.perez@imss.gob.mx

Fiado (s): [REDACTED]. (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: [REDACTED].

RFC: [REDACTED].

Domicilio: [REDACTED]. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: [REDACTED]. (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: [REDACTED]. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: [REDACTED].

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": [REDACTED].

Objeto: [REDACTED].

Monto del Contrato: [REDACTED]. (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: [REDACTED].

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

[REDACTED] (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es [REDACTED] (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el **10 % Diez por Ciento** del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20 %** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				09-05-2025
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
51,724.14	PESOS	2338297	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuahtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 51,724.14 CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.

PERIODO DE VIGENCIA: 05/05/2025 AL 31/12/2025

Por: NEREIDA BEJARANO MEDERO
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I MADERO PONIENTE NO. 886 INT. 2, COL. MORELIA CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACAN.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE N° 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACAN.

ASEGURADORA
DENOMINACIÓN SOCIAL: CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. REPRESENTADA POR LA LIC. NANCY IRAZU ZAMORA TORRES, EN LO SUCESIVO LA ASEGURADORA.
DOMICILIO: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 250 TORRE NIZA PISO 15, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO 06-C00-22200-1291/2019 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2019.

EVENTO: ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR033-N-46-2025

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE".
DOMICILIO: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACAN.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA"; ALBERTO.VIDALES@IMSS.GOB.MX Y SABINA.PEREZ@IMSS.GOB.MX

FIADO:
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: NEREIDA BEJARANO MEDERO
RFC: BEMN801127D87
DOMICILIO: AVENIDA FRANCISCO I MADERO PONIENTE NO. 886 INT. 2, COL. MORELIA CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACAN.

DATOS DE LA PÓLIZA:
NUMERO: 2338297
MONTA AFIANZADO: \$51,724.14 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.) SIN INCLUIR EL I.V.A.
MONEDA: PESOS MEXICANOS
FECHA DE EXPEDICIÓN: 09 DE MAYO DE 2025.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Pedido en: OFICINA: 00602; MORELIA, MICHOACAN

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 7

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA D.O.F. 20 marzo 2025

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				09-05-2025
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
51,724.14	PESOS	2338297	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 51,724.14 CUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.

PERIODO DE VIGENCIA: 05/05/2025 AL 31/12/2025

Por: NEREIDA BEJARANO MEDERO
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I MADERO PONIENTE NO. 886 INT. 2, COL. MORELIA CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACAN.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE N° 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACAN.

NUMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": D5M0062
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE "ADQUISICION DE ALIMENTOS, COFFE BREAK Y BOX LUNCH" PARA SERVIDORES PUBLICOS DE LAS DIVERSAS AREAS ADMINISTRATIVAS DERIVADO DE LA EJECUCION DE PROGRAMAS QUE REQUIEREN DE SU PERMANENCIA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE REGIMEN ORDINARIO PERTENECIENTES AL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN SERVICIOS A OTORGAR DENTRO DEL EJERCICIO 2025.
MONTO DEL CONTRATO: \$517,241.38 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) SIN INCLUIR EL I.V.A.
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 09 DE MAYO DE 2025.
TIPO: ADQUISICIONES.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTICULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE MORELIA, MICHOACAN, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ULTIMO PÁRRAFO, Y ARTICULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA VALIDACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA SE PODRÁ REALIZAR EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

ALC. NANCY IRAZU ZAMORA TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA "ASEGURADORA".

CLAUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARA LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PUBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MSMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE SUJETARE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLAUSULA SIGUIENTE, AUN Y CUANDO PARTE DE LAS

Redido en: OFICINA: 00602; MORELIA, MICHOACAN

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO. LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUICRSUALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

FORMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 2 de 7

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				09-05-2025
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
51,724.14	PESOS	2338297	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 51,724.14 CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.

PERIODO DE VIGENCIA: 05/05/2025 AL 31/12/2025

Por: NEREIDA BEJARANO MEDERO
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I MADERO PONIENTE NO. 886 INT. 2, COL. MORELIA CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACAN.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE N° 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACAN.

OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA ASEGURADORA, SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$51,724.14 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.) SIN INCLUIR EL I.V.A., QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA ASEGURADORA RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA ASEGURADORA EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA ASEGURADORA PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; EN CASO DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA ASEGURADORA PAGARA DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA ASEGURADORA, SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLAUSULA.

Redido en: OFICINA: 00602; MORELIA, MICHOACAN

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

EMO830803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 3 de 7

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				09-05-2025
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
51,724.14	PESOS	2338297	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 51,724.14 CUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.

PERIODO DE VIGENCIA: 05/05/2025 AL 31/12/2025

Por: NEREIDA BEJARANO MEDERO
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 886 INT. 2, COL. MORELIA CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACAN.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE N° 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACAN.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRORROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA ASEGURADORA, LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CIRCUNSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA ASEGURADORA OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTADUIDO EN EL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA ASEGURADORA DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA ASEGURADORA POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

SEPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

Redido en: OFICINA: 00602; MORELIA, MICHOACAN

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO. LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 4 de 7

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA PERSONA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSACCIONES ELECTRONICAS Y CON LA INFORMACIÓN PÚBLICA D.O.F. 20 marzo 2025

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				09-05-2025
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
51,724.14	PESOS	2338297	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 51,724.14 CUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.

PERIODO DE VIGENCIA: 05/05/2025 AL 31/12/2025

Por: NEREIDA BEJARANO MEDERO
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I MADERO PONIENTE NO. 886 INT. 2, COL. MORELIA CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACAN.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE N° 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACAN.

LA ASEGURADORA REALIZARA EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJUDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA ASEGURADORA DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ASEGURADORA POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA ASEGURADORA QUEDARA LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PUBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA ASEGURADORA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARA CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DICIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE

Medido en: OFICINA: 00602; MORELIA, MICHOACAN

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUICRSIALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 5 de 7

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/FIRMAS DIGITALES POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA PERSONA. LA ASEGURADORA DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME. OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ASEGURADORA POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS. NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. LA ASEGURADORA QUEDARA LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PUBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA. EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA ASEGURADORA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE. ESTA FIANZA SE CANCELARA CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS. DICIMA. - PROCEDIMIENTOS. LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				09-05-2025
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
51,724.14	PESOS	2338297	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 51,724.14 CUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.

PERIODO DE VIGENCIA: 05/05/2025 AL 31/12/2025

Por: NEREIDA BEJARANO MEDERO
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I MADERO PONIENTE NO. 886 INT. 2, COL. MORELIA CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACAN.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE N° 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACAN.

INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DECIMA PRIMERA. ¿ RECLAMACIÓN.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 279, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DECIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DECIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

LA "ASEGURADORA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

----- FIN DE TEXTO -----

Medido en: OFICINA: 00602; MORELIA, MICHOACAN

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO. LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 6 de 7

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fianos u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnfsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.